

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- DRHE- 01- 2023
De 10 de Enero de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VETERINARIA AZUERO PETS**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ROGELIO OCTAVIO CEDEÑO CABALLERO**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad N° 7-703-18; con oficina ubicada en Veterinaria Azuero Pets, Paseo Enrique Geenzier, corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, Provincia de Herrera, teléfono móvil: 6573-5958 y 6517-1080; correo electrónico: rogece@hotmail.com, propone llevar a cabo el proyecto denominado **VETERINARIA AZUERO PETS**.

Que en virtud de lo antedicho el día veintiuno (21) de Noviembre de 2022, el Señor **ROGELIO OCTAVIO CEDEÑO CABALLERO**, presentó el EsIA, Categoría I, denominado **VETERINARIA AZUERO PETS**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ELIÉCER OSORIO** y **JOSÉ FLORES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-025-99 e IAR-075-98, respectivamente.

Que el proyecto propuesto está dirigido a la construcción de una edificación de una sola planta de 650.20 m², de los cuales 68.50 m² son de área abierta techada y 581.60 m² son de área cerrada. Incluye además 511.84 m² de estacionamientos con cubierta de gravilla. La misma se utilizaría como la nueva sede de la **Veterinaria Azuero Pets**. Contaría con las siguientes estancias principales: estacionamientos, acceso a urgencias, urgencias, entrada, terraza, sala de espera, atención y caja, anaqueles de productos, consultorios, baños para personal y clientes, cuarto de medicamentos, consultorio nocturno, cocineta, rayos X, terapia animal, baños para animales estética, pre-quirófano, hospedaje de animales, hospitalización canina, cuarto de limpieza, inmunología y deposito.

La Fase de Construcción tomaría entre 6 y 7 meses y estaría a cargo de un Contratista. En ella se contemplan las siguientes actividades:

- a. Preparación general del sitio: Incluye la limpieza y acondicionamiento del sitio. Estos trabajos serían mínimos porque el terreno está prácticamente limpio y nivelado debido a la extracción de tierra efectuada por Arcillas de Chitré, la anterior propietaria.
- b. Instalación de valla perimetral: Se instalará valla una para evitar la entrada de terceras personas al sitio del proyecto y para evitar afectaciones a vecinos. La valla podría ser de láminas de zinc o de malla sarán. Igualmente, se construirá un depósito temporal de hojas de zinc y madera para almacenar materiales de construcción.
- c. Instalación de servicios públicos: Debido a que Veterinaria Azuero Pets es un negocio existente y que se encuentra a escasos metros de la nueva sede, la conexión del agua potable será solamente un trámite administrativo sencillo con el IDAAN. Por su lado, el fluido eléctrico será suministrado por la empresa Naturgy.
- d. Construcción de la edificación: La estructura sería de tipo convencional, utilizando materiales como acero de diferentes calibres, cemento, bloques de concreto, carriolas, zinc y otros. Igualmente, se utilizarán acabados convencionales como baldosas y azulejos, puertas, ventanas, baldosas, sistema eléctrico, plomería y electricidad, pintura y otros.
- e. Acondicionamiento general: Se instalarán los extintores en los puntos requeridos y se señalizarán las salidas y rutas de evacuación. También se marcarán los estacionamientos. Finalmente, se realizarán trabajos de decoración, paisajismo y jardinería.
- f. Terminación de la obra: Incluye la limpieza de escombros que resulten de la construcción, aplicación de retoques de pintura, retiro de equipo y materiales y arreglos exteriores.
- g. Equipamiento de la clínica: Las instalaciones veterinarias utilizarán parte del equipo de la clínica existente. El resto será adquirido para una mejor atención de las mascotas y confort del personal y los clientes.

Para la construcción del tanque séptico se llevarían a cabo las siguientes actividades:

- Preparación del terreno: Inicialmente se nivelara el terreno con motoniveladora o retroexcavadora.
- Excavación de la fosa: Con retroexcavadora se realizara la excavación de manera que permita construir la estructura del tanque séptico de 3 metros de largo, por 2.10 metros de ancho y 2.30 metros de profundidad, en el lado más profundo, que es la pared de entrada de las aguas servidas de la edificación.

- Construcción del tanque séptico: Se construirá la estructura con paredes de bloques de hormigón de 0.15 m de ancho y rellenos, los cuales se reforzarán con barras de acero corrugado de $\frac{1}{2}$ pulgada. El piso tendrá una inclinación de 30 cm hacia la pared de entrada, permitiendo que el sedimento se acumule hacia esa parte y pueda ser extraído más eficientemente durante las jornadas de limpieza. El piso será de hormigón reforzado con barras de acero corrugado de $\frac{1}{2}$ pulgada. Las paredes serán repelladas y se les aplicará sellador que evite las filtraciones a la estructura.

Por su parte, la losa será de 0.10 m de espesor y tendrá un soporte de 210 kg/cm^2 . Será de hormigón armado y reforzado con barras de acero corrugado de $\frac{1}{2}$ pulgada. Además, tendrá una tapa móvil de concreto de 210 kg/cm^2 , y reforzado con barras de acero corrugado de $\frac{1}{2}$ pulgada. También contará con un registro de 4" de diámetro y casquete.

Las tuberías de entrada y salida serán de PVC de 4" de diámetro quedando el nivel de salida 0.30 m de la parte interior de la losa y el nivel de entrada, lógicamente a un nivel superior al este, como se muestra en el plano en **Anexo 2**. La parte superior del tanque séptico quedará a nivel del suelo natural. Se llenarán y compactarán los espacios que queden alrededor del tanque séptico con el material extraído de las excavaciones. También se llenará y compactará la zanja de la tubería de entrada del tanque séptico. La tierra restante se utilizará para las labores de jardinería dentro del proyecto.

- Conexión de la edificación al tanque séptico: La tubería de entrada al tanque séptico y de salida del mismo serán instaladas desde el momento de la construcción de las paredes para garantizar que queden completamente selladas y sin riesgo de filtraciones. Una vez terminada la construcción del tanque séptico se dejará que fragüe adecuadamente para pasar al periodo de pruebas. Como paso final se colocará la tapa en la losa y se sellará con cemento. El tanque séptico estará listo para uso. Su limpieza y mantenimiento se realizará periódicamente cada 2 años, aproximadamente, para lo cual se contratara a un empresa autorizada para este trabajo.

Por su parte, los otros componentes del sistema de tratamiento de las aguas (campo de filtración, cámara de inspección y pozo ciego) se construirán siguiente las especificaciones técnicas que se indican en el plano del **Anexo 2**.

RESUMEN DE ÁREAS	
ÁREA ABIERTA TECHADA	68.60 m ²
ÁREA CERRADA	581.60 m ²
ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS	511.84 m ²
ÁREA TOTAL	1,162.04 m ²

Que el proyecto se desarrollará en el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 30388258, con una superficie actual o resto libre de 1500 m²; e Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6002, Folio Real N° 30388259, con una superficie actual o resto libre de 1000 m²., cuyo Titular Registral es Rogelio Octavio Cedeño Caballero., los mismos están ubicados dentro de los corregimientos de Chitré (Cabecera) y La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84;

Coordenadas UTM Datum WGS 84 del Área del proyecto		
Punto	Norte	Este
1	881009	560801
2	881015	560771
3	880971	560789
4	880978	560766

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-36-2022**, del veintitrés (23) de noviembre de 2022, (visible en las foja 18 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“VETERINARIA AZUERO PETS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Que mediante correo electrónico enviado el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2022, donde se adjuntó las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los cuales responden vía correo electrónico el día jueves uno (1) de diciembre de 2022, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0913-2022**, en el cual se informa que con los datos proporcionados se generó un polígono (**1,678 m²**), El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica al 100 % en la categoría de **“Área poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva). (fs. 19 a 22).

Que se realizó inspección el día viernes (2) de diciembre de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada en el EsIA con la realidad de campo, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección, con fecha de 5 de diciembre de 2022, donde se describieron los componentes físicos y biológicos del área a impactar, además de la verificación de coordenadas UTM, Datum WGS 84 y toma de imágenes fotográficas. (fs.23 a 28).

Que a través de la Nota **DRHE-SEIA-2039-2022**, con fecha de 5 de diciembre de 2022, notificada el día siete (7) de diciembre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA. (fs.29 - 30);

Que mediante nota sin número con fecha de treinta (30) de diciembre de 2022, recibida en Miambiente, Dirección Regional de Herrera, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día treinta (30) de diciembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA; una vez evaluada y analizada toda la información consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental (fs.31 a 53).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **VETERINARIA AZUERO PETS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.55- 66).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VETERINARIA AZUERO PETS**, cuyo promotor es **ROGELIO OCTAVIO CEDEÑO CABALLERO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR al PROMOTOR que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- e. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el Paseo Enrique Geenzier sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- f. Tramitar los permisos de tala de árboles solo para aquellos que sean estrictamente necesarios, en la en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.

- g. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes que transitan frente al proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- i. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- j. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- o. Dejar la vía que será utilizada para el transporte de equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo

las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- s. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- u. El promotor deberá tramitar y obtener previa etapa de operación del proyecto, la Asignación de Código de Zona, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.
- v. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que

corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8: NOTIFICAR al Señor **ROGELIO OCTAVIO CEDEÑO CABALLERO**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diez (10) días, del mes de enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 12 de Enero de 2023
siendo las 11:05 de la mañana
notifíquese personalmente a Rogelio Octavio Cedeño Caballero de la presente
documentación firmada

Notificador
6-709-540


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: VETERINARIA AZUERO PETS**

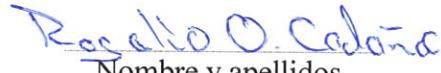
Segundo Plano: **SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ROGELIO OCTAVIO CEDEÑO CABALLERO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,162.04 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA-DRHE- 01 -2023 DE 10
DE enero DE 2023.**

Recibido por:


Nombre y apellidos
(En letra de molde)


Firma


Nº de Cédula de I.P.


Fecha